



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR- LIQUIDA COSTAS- APRUEBA-ARCHIVO							
FECHA	DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00134	00
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO ECHAVARRIA QUINTERO						
DEMANDADOS	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A. y JONY ALONSO MORALES MARÍN.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Recibido el expediente, se avoca nuevamente conocimiento del proceso, se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA QUINTA DE DECISION LABORAL**, quien CONFIRMÓ- la sentencia de primera instancia, dentro del proceso ordinario laboral. En relación a las costas procesales impuso costas en segunda instancia a cargo del demandante y a favor de cada uno de los demandados.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A. y a FAVOR DEL DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia	\$1.000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.000.000,00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE EN FAVOR DE TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A.	
Agencias en derecho segunda instancia	\$100.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$100.000,00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE EN FAVOR DE JONY ALONSO MORALES MARÍN.	
Agencias en derecho segunda instancia	\$100.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$100.000,00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Prevía cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

sld

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0834ee02d1d7bfa274717a55a6c95b3392d95566e4c6b44d8a0c79feba10f6**
Documento generado en 02/04/2024 02:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>